



CONCEJO DE BUCARAMANGA

GACETA

INDICE

ACUERDO No 036 DEL 07 DICIEMBRE DE 2012.....	01 - 03
ACUERDO No 037 DEL 07 DICIEMBRE DE 2012.....	03 - 06
ACUERDO No 038 DEL 07 DICIEMBRE DE 2012.....	06 - 09
ACUERDO No 039 DEL 07 DICIEMBRE DE 2012.....	09 - 11
ACUERDO No 040 DEL 07 DICIEMBRE DE 2012.....	11 - 12
ACUERDO No 041 DEL 07 DICIEMBRE DE 2012.....	12 - 16
ACUERDO No 042 DEL 07 DICIEMBRE DE 2012.....	16 - 19
ACUERDO No 043 DEL 07 DICIEMBRE DE 2012.....	20 - 21



ACUERDO No 036 DE DICIEMBRE 07 DE 2012
**POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA LA
POLITICA PUBLICA PARA EL DISEÑO E
IMPLEMENTACIÓN DE LOS PRESUPUESTOS
PARTICIPATIVOS EN EL MUNICIPIO DE
BUCARAMANGA**
EL CONCEJO DE BUCARAMANGA

En uso de sus facultades Constitucionales y Legales, en especial las conferidas por la C. N artículo 313 de la C. N., Ley 136 de 1994, Ley 134 de 1994, Ley 1551 de 2012 y,

CONSIDERANDO

- A. Que la Constitución Política de Colombia establece diversos mecanismo de participación ciudadana y comunitaria desarrollados a partir del principio fundamental de la participación en la toma de decisiones sobre programas y proyectos que apunten al desarrollo y progreso de las Entidades Territoriales.
- B. Que la Ley 1450 de 2011 Plan Nacional de Desarrollo 2010 - 2014 en su artículo 231, establece la promoción de la participación ciudadana y líneas de acción que permitan
- fortalecer el Sistema Nacional de Planeación.
 - apoyar experiencias de planeación y presupuestación participativa.
 - ajustar la oferta Institucional de mecanismos, canales e instancias de participación ciudadana.
 - fortalecer expresiones asociativas de la sociedad civil
 - implementar estrategias para el desarrollo de la cultura ciudadana.
 - desarrollar un sistema de información y gestión del conocimiento sobre temas afines.
- C. Que la Ley 1551 del 2012 en su artículo 40 numeral 3 señala "...Parágrafo 3°. El Concejo Municipal o Distrital podrá constituir, para apoyar la inversión social en los Corregimientos, Comunas y localidades, un presupuesto participativo que permita a los ciudadanos deliberar y decidir en la distribución de un porcentaje del presupuesto municipal, a través de las JAL, asignado a sus respectivas comunas, corregimientos y localidades, observando las normas y disposiciones nacionales y municipales que rigen el ejercicio de la planeación, el presupuesto y la

contratación, en concordancia con el Plan de Desarrollo Municipal.

- D. Que se hace necesario implementar una **Política Pública para el Diseño e Implementación de Presupuestos Participativos en el Municipio de Bucaramanga** como un espacio de concertación y coordinación para la puesta en marcha de los presupuestos participativos que trata la ley 1551 de 2012.
- E. Que uno de las atribuciones señaladas por la ley 1551 del 2012 artículo 32 de los Concejos Municipales es la de dictar normas de presupuesto teniendo especial atención con los presupuestos participativos.

ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO. OBJETO: El presente Acuerdo tiene por objeto establecer la Política Pública para el diseño e implementación de los Presupuestos Participativos en el Municipio de Bucaramanga, creando las bases que permitan en el marco de la concertación materializar el principio Constitucional de la democracia participativa.

ARTICULO SEGUNDO. FINALIDAD: Fortalecer la gobernalidad a través de la Vinculación a la población en la gestión, trabajo coordinado de opiniones y propuestas en la toma de decisiones de políticas públicas.

ARTICULO TERCERO. DEFINICION: Para efectos del presente Acuerdo se entenderá:

- **Política Pública:** Lineamiento de intervención, como el conjunto coherente de enfoques, principios, objetivos, estrategias y planes de acción que identifican, comprenden y abordan las problemáticas de las comunas y corregimientos para generar las condiciones adecuadas en un grupo poblacional; una Política Pública es un proceso de construcción permanente a través de diversos actores que son los encargados de hacer posible su implementación y ejecución.
- **Presupuestos Participativos:** Es una herramienta para promover la participación ciudadana en la toma de decisiones sobre los recursos de inversión asignados a las comunas y corregimientos que hacen parte del presupuesto Municipal.

ARTÍCULO CUARTO: PRINCIPIOS: En la formulación y aplicación del presente acuerdo se tenga en cuenta los principios de las normas vigentes que tratan la participación ciudadana:

ARTÍCULO QUINTO: DERECHOS. El Estado y la Sociedad a través de la Política Pública garantiza el ejercicio pleno de los siguientes derechos:

1. Derecho a la justicia y a la integridad personal.
2. Derecho políticos y de participación.
3. Derecho a la salud plena y a la seguridad social.
4. Derecho a la vivienda digna.
5. Derecho a la recreación, cultura y deporte.
6. Derecho a un trabajo digno e ingresos justos.
7. Cualquier otro derecho fundamental relacionado con el tema objeto del Presente Proyecto de Acuerdo.

ARTICULO SEXTO: DEBERES. Son deberes del Estado y la Sociedad:

1. El desarrollo y cumplimiento de principios Constitucionales de la participación ciudadana en la vida pública.
2. Aumentar su legitimidad, con el consecuente reconocimiento y valoración por parte de la comunidad de la labor que adelanta la administración municipal.
3. Mejorar la transparencia en la gestión y el impacto de la inversión, lo cual reporta mayores beneficios a la comunidad.
4. Con el consenso de la ciudadanía se logren grandes propósitos de progreso y desarrollo del municipio con lo que se gana en gobernabilidad local.
5. Generación de conciencia en los ciudadanos acerca de los limitados recursos con que cuenta la administración municipal y la necesidad de fortalecer el recaudo de impuestos locales para atender las demandas de la comunidad.
6. Orientar la planeación y la gestión del desarrollo local en la lucha contra la pobreza y toda forma de discriminación que afecte la participación plena de las comunidades.

ARTICULO SEPTIMO: LINEAS DE ACCION. La Política Pública que se establece en el presente Acuerdo contará con las siguientes líneas de Acción:

1. Diseño de Metodologías que materialicen la participación ciudadana en la elaboración del presupuesto participativo, para lo cual se definirán esquemas de concertación con las organizaciones, el sector privado, los medios de comunicación, las universidades

y todas aquellas organizaciones que tengan interés en promoverla.

2. Diseño de estrategias y planes de acción para la formación, comunicación, información de presupuesto participativo.
3. Fortalecimiento de la organización ciudadana a través del apoyo a la creación, a la consolidación y al reconocimiento social de organizaciones ciudadanas que sean representativas de comunidades, grupos y sectores sociales.
4. Cualificación de la ciudadanía especialmente en los temas de planeación y presupuesto, en particular sobre las normas, los conceptos, las técnicas, las herramientas y los diagnósticos necesarios para garantizar la participación idónea en la construcción del presupuesto participativo.
5. Sensibilización de la ciudadanía, a través de la socialización y amplia difusión de los objetivos, alcances, mecanismos de participación, para darle aplicación y desarrollo al presente acuerdo y los que se deriven del mismo.
6. Seguimiento y evaluación de la Política Pública de que trata este acuerdo, con base en indicaciones y revisiones periódicas, para el logro de los objetivos y metas propuestas.

ARTICULO OCTAVO: La administración Municipal, previo el término de los requisitos legales implementara el sistema de presupuestos participativos, teniéndolos en cuenta en la elaboración, proyección y planeación de los presupuestos anuales, el cual estará precedido de un proceso de liberación social e institucional sobre el contenido y alcance del Acuerdo Municipal de regirá para tal fin.

ARTÍCULO NOVENO: Para dar aplicación a lo dispuesto en el presente acuerdo, la Administración Municipal actuara a través de sus diferentes secretarías e institutos descentralizados, en coordinación con el Secretario de Planeación Municipal y la Secretaria de Hacienda Municipal.

ARTÍCULO DECIMO: Las diferentes Dependencias de la Administración Municipal deberán rendir informe sobre logros, avances, resultados y en los temas pertinentes según el sector y/o dependencia, durante el primer periodo de sesiones ordinarias del Concejo.

ARTICULO DECIMO PRIMERO: Facúltese al Señor Alcalde de la ciudad por el término de 90 días para que se implemente y reglamente el presente acuerdo.

ARTICULO DECIMO SEGUNDO: El Presente Acuerdo rige a partir de su promulgación.

Se expide en la Ciudad de Bucaramanga a los Tres (03) días del mes de Diciembre del año Dos Mil Doce (2012).

El Presidente,

URIEL ORTIZ RUIZ

La Secretaria General,

NUBIA SUAREZ RANGEL

El Autor,

CARMEN LUCIA AGREDO ACEVEDO
Honorable Concejal

El Ponente,

EDGAR SUAREZ GUTIERREZ
Honorable Concejal

CLEOMEDES BELLO VILLABONA
Honorable Concejal

Los suscritos Presidente y Secretaria General del Honorable Concejo Municipal.

CERTIFICAN:

Que el presente Acuerdo No. 036 Del **2012**, fue discutido y aprobado en dos (02) sesiones verificadas en distintos días de conformidad con la Ley 136 de 1994.

El Presidente,

URIEL ORTIZ RUIZ

La Secretaria General,

NUBIA SUAREZ RANGEL

PROYECTO DE ACUERDO No 060 DE OCTUBRE 20 DE 2012 "POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA LA POLITICA PUBLICA PARA EL DISEÑO E IMPLEMENTACIÓN DE LOS PRESUPUESTOS PARTICIPATIVOS EN EL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA".

Recibido en la Secretaría Administrativa del Municipio de Bucaramanga, a los cinco (05) Días del mes de Diciembre de 2012.

JORGE ENRIQUE RUEDA FORERO
Secretario Administrativo

REPÚBLICA DE COLOMBIA, DEPARTAMENTO DE SANTANDER, MUNICIPIO DE BUCARAMANGA,

A los cinco (05) Días del mes de Diciembre de 2012

PUBLÍQUESE Y COMUNÍQUESE

LUIS FRANCISCO BOHORQUEZ
Alcalde de Bucaramanga

ALCALDÍA DE BUCARAMANGA

CERTIFICA:

Que el anterior Acuerdo No. 036 de 2012, expedido Por el Honorable Concejo Municipal de Bucaramanga, fue sancionado a los cinco (05) Días del mes de Diciembre de 2012.

LUIS FRANCISCO BOHORQUEZ
Alcalde de Bucaramanga

ACUERDO No 037 DE DICIEMBRE 07 DE 2012

"POR MEDIO DEL CUAL SE INSTITUCIONALIZA EL DIA SIN CARRO EN EL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA"

EL CONCEJO DE BUCARAMANGA

En uso de sus facultades legales, especialmente las conferidas en el artículo 313° de la Constitución Política de Colombia, la Ley 99 de 1993, Ley 136 de 1.994 y las normas que modifican y complementan, y el inciso 2º del código Nacional de Transito (ley 769 de 2002) y,

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo con los principios Universales contenidos en la Declaración de Rio de Janeiro de 1992, sobre el Medio Ambiente y Desarrollo Sostenible; es necesario incluir en los procesos de desarrollo de todas las naciones, la conservación del medio ambiente, como una tarea conjunta y coordinada entre el Estado, la comunidad, las organizaciones no gubernamentales y el sector privado.

Que, la Ley 99 de 1993 o Ley del Medio Ambiente, establece que corresponde a los municipios ejercer funciones de control y vigilancia del medio ambiente, con el fin de velar por el cumplimiento de los deberes del estado y de los particulares en materia ambiental y de proteger el derecho constitucional a un ambiente sano.

Que, el Artículo 1º de la Ley 1383 de 2010, establece que: " En desarrollo de lo dispuesto por el artículo 24 de la Constitución Política, todo colombiano tiene derecho a circular libremente por el territorio nacional, pero está sujeto a la intervención y reglamentación de las autoridades para garantía de la seguridad y comodidad de los habitantes, especialmente de los peatones y de los discapacitados físicos y mentales, para la preservación de un ambiente sano y la protección del uso común del espacio público."

Que el Artículo 79º de la Constitución Política de Colombia consagra: "Todas las personas tienen derecho a gozar del medio ambiente sano. La ley garantizará la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarlo. Es deber del estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines".

Que la contaminación del medio ambiente se constituye en uno de los problemas críticos de la ciudad y es por ello que surge la necesidad de impulsar la toma de conciencia en la búsqueda de alternativas para su solución, haciéndose necesario la implementación de iniciativas como la Jornada del DÍA SIN CARRO.

Que es facultad del Concejo de Bucaramanga, dictar las normas tendientes a la protección y garantía de los derechos esenciales de los ciudadanos, en consecuencia se considera procedente adoptar medidas tendientes a la construcción de una ciudad sostenible y desarrollar programas tendientes a disminuir los niveles de contaminación ambiental producida por ruido y gases contaminantes emitidos por vehículos

automotores y reducir los niveles de contaminación auditiva como obligaciones fundamentales de corresponsabilidad ciudadana.

Que en el Plan de Desarrollo Municipal "Bucaramanga Capital Sostenible 2012-2015, en el Programa Bucaramanga Ciudad Verde de América Latina en el Sub Programa Reducción de Emisiones de gases efecto invernadero en la ciudad establece entre sus metas de productos: El día Sin Carro como una de las estrategias educativas y pedagógicas con participación de la Ciudadanía e Instituciones Públicas y privadas.

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO: Institucionalizar EL DIA SIN CARRO EN EL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA, como una jornada cívica, pedagógica y de participación ciudadana en todo su perímetro urbano.

ARTÍCULO SEGUNDO: EL DIA SIN CARRO EN EL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA, se realizará en un día hábil de la primera semana del mes de Junio de cada año, en conmemoración del Día Mundial del Medio Ambiente.

ARTÍCULO TERCERO: La Administración Municipal a través del INDERBU, el Instituto Municipal de Cultura y Turismo de Bucaramanga y la Secretaría de Salud y Ambiente quienes desarrollarán actividades lúdicas - deportivas, artísticas, recreativas y de salud, en pro del medio ambiente durante la jornada de conformidad con el plan de desarrollo municipal.

ARTÍCULO CUARTO: El comité de seguimiento del día sin carro estará integrado por:

- ✓ El Alcalde o su delegado quien lo presidirá.
- ✓ El Secretario de Interior Municipal o su delegado
- ✓ El Secretario de Salud y Ambiente Municipal o su delegado
- ✓ El Secretario de Educación Municipal o su delegado

- ✓ El director de tránsito de Bucaramanga
- ✓ El Director de la autoridad de Transporte para el AMB.
- ✓ El Director del Instituto Municipal de Cultura y Turismo de Bucaramanga.
- ✓ El Gerente del Sistema Integrado de Transporte Masivo METROLINEA.
- ✓ El Comandante de la Policía Nacional del Área Metropolitana de Bucaramanga.
- ✓ El Director de la autoridad ambiental del área de Jurisdicción del Municipio de Bucaramanga.

PARAGRAFO UNO: El Comité de seguimiento del DÍA SIN CARRO, rendirá al Concejo Municipal un informe sobre el impacto del presente Acuerdo, una vez al año.

PARAGRAFO DOS: La secretaria Técnica del comité del día sin carro estará ejercida por la Dirección de tránsito del Municipio de Bucaramanga.

ARTÍCULO QUINTO: La Dirección de Transito de Bucaramanga y la Policía Nacional, tendrán a su cargo el control y vigilancia del acatamiento del presente acuerdo.

ARTÍCULO SEXTO: Están exentos de la aplicación de esta medida, los siguientes vehículos:

- Vehículos que atienden emergencias como ambulancias, camiones de bomberos, defensa civil, equipos logísticos para la atención de rescates y siniestros y aquellos que prestan atención médica personalizada.
- Vehículos de transporte escolar, con los permisos debidamente autorizados y legalizados.
- Vehículos de empresas de servicios públicos domiciliarios.
- Vehículos de transporte de alimentos perecederos, los cuales quedan sometidos a horarios de cargue y descargue establecidos en el municipio de Bucaramanga.
- Vehículos pertenecientes a las Fuerzas Militares, Policía Nacional, DAS, Tránsito de Bucaramanga, Cuerpos Oficiales Armados (CTI, SIJIN, INPEC) y vehículos adscritos a la Rama Judicial y Ministerio Público.
- Vehículos asignados al cuerpo diplomático.
- Vehículos con blindaje 3 o superior.
- Vehículos destinados al control de tráfico, grúas y carros talleres o de asistencia técnica debidamente identificados.
- Vehículos acondicionados para ser conducidos por personas discapacitadas y aquellos que desplacen pacientes en razón de tratamientos vitales.
- Vehículos acreditados de transporte de valores.
- Vehículos destinados al transporte público y masivo de pasajeros en el municipio de Bucaramanga
- Vehículos recolectores de basura, autorizados para prestar servicio en el Municipio de Bucaramanga, cumpliendo con las disposiciones vigentes en materia de cargue y/o descargue.
- Vehículos con capacidad de carga menor o igual a cinco (5) toneladas que porten el logo del nombre de la empresa y que sean utilizados para el reparto de mercancías. En todo caso, seguirán vigentes las restricciones para el transporte de carga.
- Carrozas fúnebres y su respectivo cortejo fúnebre, el cual deberá contar con el acompañamiento de la Autoridad de Transito.
- Vehículos pertenecientes a empresas de vigilancia y seguridad privadas, identificados permanentemente como tales.
- Vehículos destinados al servicio de escoltas del orden Municipal, Departamental y Nacional.
- Vehículos oficiales que realicen trabajo logístico en la jornada del día sin carro, entre otros.
- Los vehículos que hacen transito por la ciudad, provenientes de otras ciudades diferentes al Municipio de Bucaramanga, debiendo estos utilizar los corredores viales

establecidos por la Dirección de Transito de Bucaramanga.

ARTÍCULO SEPTIMO: El no acatamiento a lo previsto en el presente acuerdo, se sancionará conforme a lo dispuesto en el código Nacional de Transito.

ARTÍCULO OCTAVO: El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su sanción y promulgación.

Se expide en la Ciudad de Bucaramanga a los Tres (03) días del mes de Diciembre del año Dos Mil Doce (2012).

El Presidente,

URIEL ORTIZ RUIZ

La Secretaria General,

NUBIA SUAREZ RANGEL

El Autor,

JHON JAIRO CLARO AREVALO
Honorable Concejal

El Ponente,

CARLOS ARTURO MORENO HERNANDEZ
Honorable Concejal

Los suscritos Presidente y Secretaria General del Honorable Concejo Municipal.

CERTIFICAN:

Que el presente Acuerdo No. 037 Del **2012**, fue discutido y aprobado en dos (02) sesiones verificadas en distintos días de conformidad con la Ley 136 de 1994.

El Presidente,

URIEL ORTIZ RUIZ

La Secretaria General,

NUBIA SUAREZ RANGEL

PROYECTO DE ACUERDO No 062 DE OCTUBRE 30 DE 2012 "POR MEDIO DEL CUAL SE INSTITUCIONALIZA EL DIA SIN CARRO EN EL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA".

Recibido en la Secretaría Administrativa del Municipio de Bucaramanga, a los cinco (05) Días del mes de Diciembre de 2012.

JORGE ENRIQUE RUEDA FORERO
Secretario Administrativo

REPÚBLICA DE COLOMBIA, DEPARTAMENTO DE SANTANDER, MUNICIPIO DE BUCARAMANGA,

A los cinco (05) Días del mes de Diciembre de 2012

PUBLÍQUESE Y COMUNÍQUESE

LUIS FRANCISCO BOHORQUEZ
Alcalde de Bucaramanga

ALCALDÍA DE BUCARAMANGA

CERTIFICA:

Que el anterior Acuerdo No. 037 de 2012, expedido Por el Honorable Concejo Municipal de Bucaramanga, fue sancionado a los cinco (05) Días del mes de Diciembre de 2012.

LUIS FRANCISCO BOHORQUEZ
Alcalde de Bucaramanga

ACUERDO No 038 DE DICIEMBRE 07 DE 2012

POR MEDIO DEL CUAL SE CREA EL COMITÉ DE PROMOCION, CLASIFICACION Y SEGUIMIENTO PARA EL USO DE VIDEOJUEGOS

EL CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

En uso de sus facultades Constitucionales y Legales, en especial las conferidas por la C.N artículo 313 de la C. N., Ley 136 de 1994, Ley 1551 de 2012, Ley 1554 de 2012 y,

CONSIDERANDO:

- A. Que el Articulo 44 de la C.N. establece: "Son derechos fundamentales de los niños: la vida, la integridad física, la salud y la seguridad social, la alimentación equilibrada, su nombre y nacionalidad, tener una familia y no ser separados de ella, el cuidado y amor, la educación y la cultura, la recreación y la libre expresión de

su opinión. Serán protegidos contra toda forma de abandono, violencia física o moral, secuestro, venta, abuso sexual, explotación laboral o económica y trabajos riesgosos. Gozarán también de los demás derechos consagrados en la Constitución, en las leyes y en los tratados internacionales ratificados por Colombia.

La familia, la sociedad y el Estado tienen la obligación de asistir y proteger al niño para garantizar su desarrollo armónico e integral y el ejercicio pleno de sus derechos. Cualquier persona puede exigir de la autoridad competente su cumplimiento y la sanción de los infractores.

Los derechos de los niños prevalecen sobre los derechos de los demás.”

- B. Que el Artículo 45 de la C.N. establece: “El adolescente tiene derecho a la protección y a la formación integral.

El Estado y la sociedad garantizan la participación activa de los jóvenes en los organismos públicos y privados que tengan a cargo la protección, educación y progreso de la juventud”.

- C. Que la Ley 1554 de 2012 “*Por la Cual se Dictan Normas Sobre la Operación y Funcionamiento de Establecimientos que Prestan el Servicio de Videojuegos y se Dictan otras Disposiciones*”, consagra que la Secretaria de Gobierno y la Secretaria de Salud Municipal serán las responsables del cumplimiento de los preceptos contenidos en la precitada Ley.

- D. Que la ley 1453 de 2011 “*Por medio de la cual se Reforma el Código Penal, el Código de Procedimiento Penal, el Código de Infancia y Adolescencia, las reglas sobre extinción de dominio y se dictan otras disposiciones en materia de seguridad*” contempla en su artículo 87: 16. Adelantar labores de vigilancia y control de las instituciones encargadas de ejecutar las sanciones establecidas en el presente Código, a fin de garantizar la seguridad de los niños, niñas y adolescentes y evitar su evasión. De manera excepcional, la Policía de Infancia y Adolescencia a solicitud del operador, de la autoridad judicial o administrativa podrá realizar control interno en casos de inminente riesgo en la integridad física y personal de los adolescentes o de los encargados de su cuidado personal.

Numeral 3...18. Los Comandantes de Estación de acuerdo con su competencia,

podrán ordenar el cierre temporal de los establecimientos abiertos al público de acuerdo con los procedimientos señalados en el Código Nacional de Policía, en cumplimiento de las funciones establecidas en los numerales 4, 5, 6 y 7 del presente artículo, de conformidad con los principios rectores y lineamientos establecidos en este Código.

- E. Que es deber del Concejo Municipal garantizar a todos los niños, niñas, y adolescentes el ejercicio y disfrute pleno y efectivo de sus derechos humanos a una información adecuada que sea acorde con su desarrollo integral y a la salud, en el uso de juegos computarizados, electrónicos o multimedia, especialmente en salas de internet.

ACUERDA

Artículo Primero: CREESE EL COMITÉ DE PROMOCIÓN, CLASIFICACIÓN Y SEGUIMIENTO PARA EL USO DE VIDEO JUEGOS EN EL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA.

Artículo Segundo: El Comité de promoción, clasificación y seguimiento para el Uso de video juegos, estará integrado por:

- ✓ El Secretario del Interior del Municipio de Bucaramanga.
- ✓ El Director del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar o su Delegado.
- ✓ Dos (2) Representantes de la Sociedad Colombiana de Psicología.
- ✓ Dos (2) Representantes de las Agremiaciones de las Asociaciones de Padres de Familia.
- ✓ Dos (2) Representantes de la Asociación de Facultades de Educación del Municipio de Bucaramanga.
- ✓ Un (1) Representante de la Asociación Departamental de Psiquiatría.
- ✓ Dos (2) Representantes de las Ligas de Video Juegos de Santander.

Parágrafo Primero: Los Representantes de quétrata el artículo Segundo Serán elegidos democráticamente por cada agremiación y /o Asociación.

Parágrafo Segundo: El asesor de despacho de las tecnologías de la información y las Comunicaciones Tics, hará parte del comité, este actuará como un órgano consultivo respecto de los temas que

aborde el comité en cada una de sus reuniones y en el mismo sentido, apoyara las actividades que se hagan en pro del cumplimiento de las funciones del mismo.

Artículo Tercero: La Secretaria Técnica del Comité de Promoción, Clasificación Y Seguimiento para el uso de videojuegos, será ejercida por la Secretaria de Salud y Medio Ambiente.

Artículo Cuarto: Las Funciones del Comité de promoción, clasificación, y seguimiento para el uso de videojuegos serán las siguientes:

- 1) Revisar las clasificaciones de los videojuegos que circulen en el Municipio de Bucaramanga de acuerdo a los criterios contenidos en el artículo 9º de la Ley 1554 de 2012. Esta clasificación deberá ser actualizada y publicada por lo menos dos (2) veces al año y comunicarse en forma debida y oportuna al Ministerio de Salud y Protección Social, al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, la secretaria de Salud, Secretaria del Interior y a la comunidad en general.
- 2) Solicitar al Ministerio de Educación Nacional la publicación de orientaciones pedagógicas que el marco de las competencias ciudadanas permitan a los estudiantes desarrollar destrezas, habilidades y actitudes para tomar decisiones asertivas frente a las diferentes situaciones de su vida cotidiana entre ellas, la recreación saludable y el uso adecuado del tiempo libre.
- 3) Promover campañas pedagógicas y educativas orientadas a advertir a los padres de familia y a los jugadores, sobre las implicaciones que para la salud puede ocasionar el uso de videojuegos.
- 4) Establecer, en coordinación con las Secretaría de Gobierno y la Secretaría de Salud y del Medio Ambiente, una estrategia integral para promover, divulgar y fomentar, de manera permanente, el uso adecuado de los videojuegos y la prevención de la ludopatía.

Artículo Quinto: La Secretaria de Salud y del Medio Ambiente promoverá la capacitación a los propietarios y empleados de los establecimientos que prestan el servicio de videojuegos, para la identificación de jugadores patológicos y expedirá el certificado correspondiente de conformidad con la Ley 1554 de 2012.

Artículo Sexto: Los Establecimientos que presten el Servicio de Videojuegos deberán cumplir para su buen funcionamiento y operación los requisitos señalados en el artículo 3 de la Ley 1554 de 2012.

Artículo Séptimo: El Comité de Promoción, Clasificación y Seguimiento para el uso de videojuegos deberá

presentar al Concejo de Bucaramanga semestralmente los avances y resultados del Presente Acuerdo.

Artículo Octavo: Acójense los Acuerdos Municipal 053 del 2009 y 030 del 2007 para que se desarrollen de manera conjunta con el presente Acuerdo.

Artículo Noveno: Deléguese en la Secretaria de Salud del Municipio de Bucaramanga, Para que elabore un diagnostico y determine la caracterización del problema, con el fin de brindar un informe de manera semestral al concejo de Bucaramanga y poder determinar los avances en la aplicación del presente acuerdo.

Artículo Decimo: El presente Proyecto de Acuerdo rige a partir de su Promulgación.

Se expide en la Ciudad de Bucaramanga a los Tres (03) días del mes de Diciembre del año Dos Mil Doce (2012).

El Presidente,

URIEL ORTIZ RUIZ

La Secretaria General,

NUBIA SUAREZ RANGEL

El Autor,

CARMEN LUCIA AGREDO ACEVEDO
Honorable Concejal

El Ponente,

WILSON RAMIREZ GONZALEZ
Honorable Concejal

Los suscritos Presidente y Secretaria General del Honorable Concejo Municipal.

CERTIFICAN:

Que el presente Acuerdo No. 038 Del **2012**, fue discutido y aprobado en dos (02) sesiones verificadas en distintos días de conformidad con la Ley 136 de 1994.

El Presidente,

URIEL ORTIZ RUIZ

La Secretaria General,

NUBIA SUAREZ RANGEL

PROYECTO DE ACUERDO No 063 DE OCTUBRE 30 DE 2012 "POR MEDIO DEL CUAL SE CREA EL COMITÉ DE PROMOCION, CLASIFICACION Y SEGUIMIENTO PARA EL USO DE VIDEOJUEGOS".

Recibido en la Secretaría Administrativa del Municipio de Bucaramanga, a los cinco (05) Días del mes de Diciembre de 2012.

JORGE ENRIQUE RUEDA FORERO
Secretario Administrativo

REPÚBLICA DE COLOMBIA, DEPARTAMENTO DE SANTANDER, MUNICIPIO DE BUCARAMANGA,

A los cinco (05) Días del mes de Diciembre de 2012

PUBLÍQUESE Y COMUNÍQUESE

LUIS FRANCISCO BOHORQUEZ
Alcalde de Bucaramanga

ALCALDÍA DE BUCARAMANGA

CERTIFICA:

Que el anterior Acuerdo No. 038 de 2012, expedido Por el Honorable Concejo Municipal de Bucaramanga, fue sancionado a los cinco (05) Días del mes de Diciembre de 2012.

LUIS FRANCISCO BOHORQUEZ
Alcalde de Bucaramanga

ACUERDO No 039 DE DICIEMBRE 07 DE 2012

POR EL CUAL SE ADICIONA EL PRESUPUESTO GENERAL DE RENTAS Y GASTOS DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA SECCIÓN INSTITUTO DE LA JUVENTUD, EL DEPORTE Y LA RECREACIÓN DE BUCARAMANGA – INDERBU, PARA LA VIGENCIA FISCAL 2012.

EL CONCEJO DE BUCARAMANGA

En uso de sus facultades legales y en especial

Las que le confiere el Artículo 313 Numeral 5, de la

Constitución Nacional, la Ley 136 de 1994, y el

Artículo 100 del Decreto 076 de 2005, Ley 1551 de 2012 y

CONSIDERANDO:

- a. Que según el artículo 100 del Decreto 076 de 2005, por medio del cual se compilan los Acuerdos Municipales N° 052/96, 084/00 y 331 de 2004 que conforman el Estatuto Orgánico del Presupuesto del Municipio, numerales 3 y 4 "La Disponibilidad de los Ingresos del Municipio y de los Establecimientos Públicos del Orden Municipal, para abrir los créditos adicionales al Presupuesto será certificada por el Jefe de Presupuesto respectivo o por quien haga sus veces".
- b. Que de acuerdo a oficio remitido por el INDERSANTANDER con fecha 25 de junio del 2012, el Instituto tiene recursos provenientes de la Ley 1289 de 2009 por valor de CIENTO TREINTA Y SEIS MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS \$136.986.998 millones que pertenecen a las vigencia 2011, de los cuales CIEN MILLONES DE PESOS M/CTE (\$100.000.000) ya se encuentran en el presupuesto de la actual vigencia. El excedente es decir la suma de TREINTA Y SEIS MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS M/CTE (\$36.986.998), es necesario adicionarlos al presupuesto del 2012.
- c. Que la Secretaria del Consejo Directivo del INDERBU certificó con fecha 09 de Agosto de 2012, que mediante Acta Número 002 del 09 de AGOSTO de 2012, el Consejo Directivo aprobó por unanimidad adicionar el Presupuesto General de Rentas y Gastos del INDERBU vigencia 2012, la suma de TREINTA Y SEIS MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS (**\$36.986.998**).

Por lo anteriormente expuesto:

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: Adiciónese el Presupuesto de Ingresos del Municipio de Bucaramanga Sección Instituto de la Juventud, el Deporte y la Recreación de Bucaramanga – INDERBU, para la vigencia fiscal del año 2012 según el siguiente detalle:

1. *PRESUPUESTO DE INGRESOS*
1.1.1. Tributarios
 1.1.1.2 TRANSFERENCIAS DEPARTAMENTALES
TOTAL ADICION INGRESOS
\$36.986.998

ARTICULO SEGUNDO: Con base en el Artículo Primero adicionase el Presupuesto de Gastos de Inversión del Municipio de Bucaramanga Sección Instituto de la Juventud, el Deporte y la Recreación de Bucaramanga –INDERBU, para la vigencia fiscal

del año 2012 la suma de TREINTA Y SEIS MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS **(\$36.986.998).MCTE** según el siguiente detalle:

2. **PRESUPUESTO DE GASTOS**
 2.2. GASTOS DE INVERSION
\$ 36.986.998
TOTAL ADICION
\$ 36.986.998

ARTÍCULO TERCERO: Con base en el Artículo segundo adicionase el Presupuesto de Inversión así:

NUMERAL	OBJETO	TRANSFERENCIAS DEPARTAMENTALES	TOTAL
2.2.1.	IIINVERSION		
2.2.1.6	JUEGOS INTERCOLEGIADOS	15.890.898	15.890.898
2.2.1.15	RECREOVIAS CALLES VIVAS	21.096.100	21.096.100
	TOTAL	36.986.998	36.986.998

ARTÍCULO CUARTO: El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.

Se expide en la Ciudad de Bucaramanga a los Tres (03) días del mes de Diciembre del año Dos Mil Doce (2012).

El Presidente,

URIEL ORTIZ RUIZ

La Secretaria General,

NUBIA SUAREZ RANGEL

El Autor,

MAURICIO MEJIA ABELLO
Alcalde de Bucaramanga (E)

El Ponente,

NANCY ELVIRA LORA
Honorable Concejal

Los suscritos Presidente y Secretaria General del Honorable Concejo Municipal.

CERTIFICAN:

Que el presente Acuerdo No. 039 Del **2012**, fue discutido y aprobado en dos (02) sesiones verificadas en distintos días de conformidad con la Ley 136 de 1994.

El Presidente,

URIEL ORTIZ RUIZ

La Secretaria General,

NUBIA SUAREZ RANGEL

PROYECTO DE ACUERDO No 068 DE NOVIEMBRE 09 DE 2012 POR EL CUAL SE ADICIONA EL PRESUPUESTO GENERAL DE RENTAS Y GASTOS DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA SECCIÓN INSTITUTO DE LA JUVENTUD, EL DEPORTE Y LA RECREACIÓN DE BUCARAMANGA – INDERBU, PARA LA VIGENCIA FISCAL 2012”.

Recibido en la Secretaría Administrativa del Municipio de Bucaramanga, a los cinco (05) Días del mes de Diciembre de 2012.

JORGE ENRIQUE RUEDA FORERO
Secretario Administrativo

REPÚBLICA DE COLOMBIA, DEPARTAMENTO DE SANTANDER, MUNICIPIO DE BUCARAMANGA,

A los cinco (05) Días del mes de Diciembre de 2012

PUBLÍQUESE Y COMUNÍQUESE

LUIS FRANCISCO BOHORQUEZ
Alcalde de Bucaramanga

ALCALDÍA DE BUCARAMANGA

CERTIFICA:

Que el anterior Acuerdo No. 039 de 2012, expedido Por el Honorable Concejo Municipal de Bucaramanga, fue sancionado a los cinco (05) Días del mes de Diciembre de 2012.

LUIS FRANCISCO BOHORQUEZ
Alcalde de Bucaramanga

ACUERDO No 040 DE DICIEMBRE 07 DE 2012

"POR EL CUAL SE ADICIONA EL PRESUPUESTO GENERAL DE RENTAS Y GASTOS DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA, SECCIÓN CAJA DE PREVISION SOCIAL MUNICIPAL PARA LA VIGENCIA FISCAL DE 2012"

EL CONCEJO DE BUCARAMANGA

En uso de sus atribuciones constitucionales y legales en especial las que le confiere el artículo 313 de la Constitución Nacional, la ley 136 de 1994, el artículo 100 del Decreto 076 de 2005 y ley 1551 /2012 y

CONSIDERANDO:

a) Que el artículo 100 del Decreto 076 de 2005, prevé la presentación de proyectos de acuerdo sobre créditos adicionales al presupuesto cuando

A. PRESUPUESTO DE INGRESOS

1	INGRESOS	
12	RECURSOS DE CAPITAL	
121	RECURSOS DEL BALANCE	
1212	EXCEDENTES FINANCIEROS VIGENCIAS ANTERIORES	\$ 12.234.051.015
TOTAL ADICION INGRESOS		\$ 12.234.051.015

B. PRESUPUESTO DE GASTOS

2	GASTOS	
21	GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	
213	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	
2132	TRANSFERENCIAS DE PREVISION Y SEGURIDAD SOCIAL	
21322	BONOS Y CUOTAS PARTES PENSIONALES	\$ 400.000.000
22	CESANTIAS	
221	CESANTIAS DEFINITIVAS	\$ 2.000.000.000

sea indispensable aumentar las apropiaciones aprobadas inicialmente;

b) Que según certificación expedida por la Subdirectora Financiera de la entidad, la liquidación del presupuesto de la vigencia de 2011, arrojó un superávit presupuestal por valor de **DOCE MIL DOSCIENTOS TREINTA Y CUATRO MILLONES CINCUENTA Y TRES MIL QUINCE PESOS M/CTE. (\$12.234.053.015)**, resultante del mayor valor recaudado por concepto de estampillas de previsión social municipal de Bucaramanga;

c) Que para la vigencia 2012 se presupuestó en el Numeral 1212 correspondiente a EXCEDENTES FINANCIEROS VIGENCIAS ANTERIORES el valor de DOS MIL PESOS M/CTE. (\$2.000), requiriendo adicionar la diferencia del superávit presupuestal de la vigencia anterior en la suma de **DOCE MIL DOSCIENTOS TREINTA Y CUATRO MILLONES CINCUENTA Y UN MIL QUINCE PESOS M/CTE. (\$12.234.051.015)**;

d) Que una vez aforados dichos ingresos y para su debida ejecución, se adicionará al presupuesto general de rentas y gastos de la CAJA DE PREVISION SOCIAL MUNICIPAL vigencia 2012 en la suma de: **DOCE MIL DOSCIENTOS TREINTA Y CUATRO MILLONES CINCUENTA Y UN MIL QUINCE PESOS M/CTE. (\$12.234.051.015)**;

e) Que el superávit presupuestal se encuentra consignado en los títulos de ahorro a término fijo (CDT) que posee la entidad según certificación expedida por la Tesorera General de LA CAJA y que hace parte integral del presente Acuerdo;

Que en virtud de lo anterior.

ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO. Adiciónese el Presupuesto de Rentas y Gastos del Municipio de Bucaramanga, Sección Caja de Previsión Social Municipal para la vigencia fiscal de 2012

Así:

222	CESANTIAS PARCIALES	\$	9.794.051.015
23	GASTOS DE INVERSION		
231	INVERSION		
2311	FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL	\$	40.000.000
TOTAL ADICION EGRESOS		\$	12.234.051.015

ARTICULO 2º. El presente acuerdo rige a partir de su publicación.

Se expide en la Ciudad de Bucaramanga a los Tres (03) días del mes de Diciembre del año Dos Mil Doce (2012).

El Presidente,

URIEL ORTIZ RUIZ

La Secretaria General,

NUBIA SUAREZ RANGEL

El Autor,

MAURICIO MEJIA ABELLO
Alcalde de Bucaramanga (E)

El Ponente,

DIEGO FRAN ARIZA PEREZ
Honorable Concejal

Los suscritos Presidente y Secretaria General del Honorable Concejo Municipal.

CERTIFICAN:

Que el presente Acuerdo No. 040 Del **2012**, fue discutido y aprobado en dos (02) sesiones verificadas en distintos días de conformidad con la Ley 136 de 1994.

El Presidente,

URIEL ORTIZ RUIZ

La Secretaria General,

NUBIA SUAREZ RANGEL

**PROYECTO DE ACUERDO No 069 DE
NOVIEMBRE 09 DE 2012 "POR EL CUAL SE
ADICIONA EL PRESUPUESTO GENERAL DE
RENTAS Y GASTOS DEL MUNICIPIO DE
BUCARAMANGA, SECCIÓN CAJA DE
PREVISION SOCIAL MUNICIPAL PARA LA
VIGENCIA FISCAL DE 2012".**

Recibido en la Secretaría Administrativa del Municipio de Bucaramanga, a los cinco (05) Días del mes de Diciembre de 2012.

JORGE ENRIQUE RUEDA FORERO
Secretario Administrativo

**REPÚBLICA DE COLOMBIA, DEPARTAMENTO
DE SANTANDER, MUNICIPIO DE
BUCARAMANGA,**

A los cinco (05) Días del mes de Diciembre de 2012

PUBLÍQUESE Y COMUNÍQUESE

LUIS FRANCISCO BOHORQUEZ
Alcalde de Bucaramanga

ALCALDÍA DE BUCARAMANGA

CERTIFICA:

Que el anterior Acuerdo No. 040 de 2012, expedido Por el Honorable Concejo Municipal de Bucaramanga, fue sancionado a los cinco (05) Días del mes de Diciembre de 2012.

LUIS FRANCISCO BOHORQUEZ
Alcalde de Bucaramanga

ACUERDO No 041 DE DICIEMBRE 07 DE 2012

**"POR EL CUAL SE ADICIONA EL PRESUPUESTO
GENERAL DE RENTAS Y GASTOS DEL
MUNICIPIO DE BUCARAMANGA
ADMINISTRACION CENTRAL, PARA LA
VIGENCIA FISCAL 2012"**

EL CONCEJO DE BUCARAMANGA

En uso de sus facultades legales y en especial las que le confiere el artículo 100 del Decreto 076 del 2005. Decreto 111/96 y ley 1551 del 2012 y

CONSIDERANDO:

- a) Que el Decreto 076 artículo 100 del 2005 prevé la presentación de proyectos de acuerdo sobre créditos adicionales al presupuesto cuando sea indispensable aumentar las apropiaciones autorizadas inicialmente.
- b) Que, existen saldos de apropiación de la vigencia 2011, por concepto de prestación de servicios sin situación de fondos por valor de **MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y OCHO MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS (\$1.298.878.969.00)M/cte.**
- c) Que, existen saldos de apropiación de la vigencia 2011 por concepto de prestación de servicios con situación de fondos por valor de **OCHO MIL QUINIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES DOSCIENTO NOVENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TRES PESOS (\$8.599.293.303.00) M/CTE.**
- d) Que, existen saldos de apropiación de la vigencia 2011 por concepto de conectividad por valor de **NOVECIENTOS TREINTA Y CUATRO MILLONES QUINIENTOS VEINTIUN MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS. (\$934.521.445.00) M/cte.**
- e) Que, existen saldos de apropiación de la vigencia 2011 con destinación específica para el mejoramiento de la calidad educativa, por valor de **DOS MIL QUINCE MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL SESENTA PESOS (\$2.015.336.060.00) M /CTE.**
- f) Que, existen saldos de apropiación de la vigencia 2011 con destinación específica para Gratuidad educativa, por valor de **CINCUENTA MILLONES NOVECIENTOS DIECISIETE MIL PESOS (\$50.917.000.00) M/CTE.**
- g) Que, existen saldos de apropiación de la vigencia 2011 por rendimientos financieros por valor de **TRESCIENTOS DIEZ Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA MIL DOSCIENTOS SETENTA PESOS (\$319.850.270.00) m/cte.**
- h) Que, existen saldos de apropiación de la vigencia 2011 por valor de **CUATROCIENTOS MILLONES DE PESOS (\$400.000.000) M/CTE.** con fuente de recursos Ley 21 de 1982, con destino a la construcción de una aula de clase y dotación de mobiliario escolar en la Institución Educativa Rural Vijagual y la construcción de dos aulas de clase, una batería sanitaria y dotación de mobiliario básico escolar.
- i) Que se hace necesario adicionar la totalidad de los recursos para cumplir con los compromisos laborales de la nomina del sector educativo para la correcta terminación del año escolar.
- j) Que a 31 de Diciembre de 2011, se recibió un mayor ingreso por concepto de alimentación escolar por valor de **DOCE MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS (\$12.842.264), Mcte.**
- k) Que de conformidad con el Conpes 152 de 2012 se asigno un mayor valor por Alimentación escolar en las once doceavas del 2012, por valor de **SETENTA Y UN MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y DOS MIL TRESCIENTOS VEINTINUEVE PESOS (\$71.432.329), Mcte.** y mayor valor de **QUINIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS TREINTA Y OCHO (\$546.538), Mcte.** en la última doceava de 2011
- l) Que el Conpes 152 de 2012, asigno mayores recursos en las once doceavas de 2012, así: **Cultura \$72.973.903, Recreación \$97.298.535,** y última doceava de 2011 **\$4.824.198, Recreación \$6.432.262** respectivamente.
- m) Que a 31 de diciembre de 2011 quedaron saldos de apropiación sin ejecutar de propósitos generales libre inversión por valor de **SETECEINTOS TREINTA Y CINCO MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS (\$735.641.450) Mcte.**
- n) Que a 31 de diciembre de 2011, se recibieron mayores ingresos por rendimientos financieros de propósitos generales, por valor de **TREINTA Y DOS MILLONES CIENTO TRES MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS (\$32.103.249), Mcte.** y un saldo de apropiación sin comprometer de **CINCO MILLONES NOVECIENTOS MIL PESOS (\$5.900.000), Mcte.**
- o) Que se hace necesario adicionar la totalidad de los recursos de propósito general para temas de cultura, recreación y prevención de desastres y para atender el pago de subsidios de arriendo
- p) Que en merito de lo expuesto

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: Adicionar al presupuesto general de rentas y gastos del Municipio de Bucaramanga, Administración Central de la presente Vigencia la suma de **CATORCE MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y DOS MIL SETECIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS (\$14.658.797.775) M/CTE.**

PRESUPUESTO DE INGRESOS

A	PRESUPUESTO DE INGRESOS	
1	INGRESOS	
11	CORRIENTES	
112	NO TRIBUTARIOS	
1123	PARTICIPACIONES	
11230016	S.G.P. PROPOSITO GENERAL	
112300161	CULTURA	72,973,903
112300162	RECREACION	97,298,535
112300162	ULTIMA 1/12 PROPOSITO GENERAL	
1123001611	CULTURA	4,834,198
1123001612	RECREACION	6,432,262
11230017	S.G.P. ALIMETACION ESCOLAR	
112300171	Alimentación Escolar	71,432,329
112300172	Alimentación Escolar	546,538
12	RECURSOS DE CAPITAL	
122	RECURSOS DEL BALANCE	
	SALDOS DE APROPIACION SIN COMPROMETER	
1220048	EDUCACION VIGENCIA 2011	
12200481	PRESTACION DE SERVICIOS	
	RECURSOS PRESTACION DE SERVICIOS SIN	
122004612	SITUACION DE FONDOS	1,298,878,969
122004611	PRESTACION DE SERVICIOS	8,599,293,303
122004613	CONECTIVIDAD	934,521,445
12200482	CALIDAD	
122004821	CALIDAD	
122004822	RECURSOS CALIDAD EDUCACION	2,015,336,060
122004823	GRATUIDAD	50,917,000
122004824	RENDIMIENTOS FINANCIEROS	319,850,270
122004825	RECURSOS LEY 21	400,000,000
	SALDOS DE APROPIACION SIN COMPROMETER	
1220090	PROPOSITOS GENERALES VIGENCIA 2011	
12200901	Saldos propósito general 2011	735,641,450
12200902	Saldos Rendimientos Financieros	5,900,000
	MAYORES INGRESOS RENDIMIENTOS	
1220091	FINANCIEROS PROPOSITO GENERAL 2011	
12200911	Rendimientos financieros 2011	32,103,249
	MAYORES INGRESOS ALIMENTACION ESCOLAR	
1220092	2011	
12200921	Alimentación Escolar 2011	3,199,051
12200922	Ultima 12 Alimentación escolar 2011	9,634,213
	TOTAL PRESUPUESTO	14,658,792,775

B	PRESUPUESTO EGRESOS	
22	GASTOS DE INVERSION	
2210	INVERSION	
2210021	HOMOLOGACION ADMINISTRATIVOS	3,411,656,901
2210040	Sueldos	2,711,203,876
2210042	Sobresueldos	150,000,000
2210134	Aportes Cesantías (Personal Admin)	261,305,388
2210048	Prima de Navidad	2,000,000,000
	NECESIDADES EDUCATIVAS ESPECIALES	
22100055	SGP Educación 715 Dotación	60,000,000
22100056	SGP Educación 715 Mejoramiento de condiciones de accesibilidad de infraestructura educativa estatal	5,127,139
2210208	CONECTIVIDAD	
22102083	S.G.P. LEY 715 DE 2001	934,521,445
2210135	Cesantías docentes (Sin Situación de fondos.)	662,563,491
2210137	Previsión Social (Sin Situación de fondos.)	636,315,478
2210532	GRATUIDAD DE LA EDUCACION	
22105323	INVERSION FORZOSA LEY 715	50,917,000
	MANTENIMIENTO DE ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS	
2210644	EDUCATIVOS	
22106443	INVERSION FORZOSA LEY 715 CALIDAD	1,015,336,060
22106447	RENDIMIENTOS FINANCIEROS	319,850,270
2210901	DOTACION DE MATERIAL Y MEDIOS PEDAGOGICOS PARA LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS	
22109013	INVERSION FORZOSA LEY 715 CALIDAD	1,000,000,000
2210645	CONSTRUCCION, AMPLIACION, ADECUACION DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA.	
22106458	RECURSOS LEY 21	400,000,000
2210803	ALIMENTACION ESCOLAR	
22108033	S.G.P Alimento Escolar Ley 715 de 2001	84,812,131
2210679	FORTALECIMIENTO RED DE ATENCION PREVENCIÓN de DESASTRES	
22106793	S.G.P PROPOSITO GENERAL LEY 715	735,641,450
22106797	Rendimientos Financieros propósitos generales	38,003,249
2210625	APOYO AL DEPORTE ASOCIADO Y COMUNITARIO	
22106253	RECREACION INVERSION FORZOSA LEY 715 DE 2001.	103,730,797
2210533	SISTEMA DE INFORMACION Y MEMORIA	
22105333	CULTURA INVERSION FORZOSA LEY 715 DE 2001	77,808,100
	TOTAL ADICION DE EGRESOS	14,658,792,775

ARTICULO SEGUNDO: El presente Acuerdo rige a partir de su publicación

Se expide en la Ciudad de Bucaramanga a los Tres (03) días del mes de Diciembre del año Dos Mil Doce (2012).

El Presidente,

URIEL ORTIZ RUIZ

La Secretaria General,

NUBIA SUAREZ RANGEL

El Autor,

MAURICIO MEJIA ABELLO
Alcalde de Bucaramanga (E)

El Ponente,

JHAN CARLOS ALVERNIA VERGEL
Honorable Concejal

Los suscritos Presidente y Secretaria General del Honorable Concejo Municipal.

CERTIFICAN:

Que el presente Acuerdo No. 041 Del **2012**, fue discutido y aprobado en dos (02) sesiones verificadas en distintos días de conformidad con la Ley 136 de 1994.

El Presidente,

URIEL ORTIZ RUIZ

La Secretaria General,

NUBIA SUAREZ RANGEL

PROYECTO DE ACUERDO No 070 DE NOVIEMBRE 09 DE 2012 "POR EL CUAL SE ADICIONA EL PRESUPUESTO GENERAL DE RENTAS Y GASTOS DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA ADMINISTRACION CENTRAL, PARA LA VIGENCIA FISCAL 2012".

Recibido en la Secretaría Administrativa del Municipio de Bucaramanga, a los cinco (05) Días del mes de Diciembre de 2012.

JORGE ENRIQUE RUEDA FORERO

Secretario Administrativo

REPÚBLICA DE COLOMBIA, DEPARTAMENTO DE SANTANDER, MUNICIPIO DE BUCARAMANGA,

A los cinco (05) Días del mes de Diciembre de 2012

PUBLÍQUESE Y COMUNÍQUESE

LUIS FRANCISCO BOHORQUEZ
Alcalde de Bucaramanga

ALCALDÍA DE BUCARAMANGA

CERTIFICA:

Que el anterior Acuerdo No. 041 de 2012, expedido Por el Honorable Concejo Municipal de Bucaramanga, fue sancionado a los cinco (05) Días del mes de Diciembre de 2012.

LUIS FRANCISCO BOHORQUEZ
Alcalde de Bucaramanga

ACUERDO No 042 DE DICIEMBRE 07 DE 2012

"POR EL CUAL SE CREAN UNOS NUMERALES Y SE ADICIONA EL PRESUPUESTO GENERAL DE RENTAS Y GASTOS DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA-ADMINISTRACION CENTRAL-FONDO LOCAL DE SALUD, PARA LA VIGENCIA FISCAL 2012"

EL CONCEJO DE BUCARAMANGA

En uso de sus facultades legales y en especial las que le confiere la ley 136 de 1994 y la ley 1551 de 2012 el Artículo 7 y el decreto 076 de 2005 y

CONSIDERANDO:

- a) Que el Decreto Municipal No. 076 del 2005 en su artículo 100 prevé la presentación de proyectos de acuerdo sobre créditos adicionales al presupuesto cuando sea indispensable aumentar las apropiaciones autorizadas inicialmente.
- b) Que a 31 de diciembre de 2011 existe un saldo de reservas no canceladas de la vigencia 2010 las cuales fenecieron el 31 de diciembre de 2011, por la suma de **CUATRO MIL CUATROCIENTOS VEINTITRES MILLONES OCHO MIL TRESCIENTOS VEINTIDOS PESOS CON SESENTA Y OCHO CENTAVOS (\$4.423.008.322.68)** Mcte. correspondientes a saldos de contratos de Salud Pública y régimen subsidiado.

- c) Que a 31 de Diciembre de 2011, existe un saldo de recursos no comprometidos por valor de **OCHO MIL OCHENTA MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS CON VEINTIOCHO CENTAVOS (\$8.080.849.892,28) Mcte**, distribuidos así:

SALUD PUBLICA	60.032.428.00
SGP LEY 715	54.996.023.00
RENDIMIENTOS FINANCIEROS	5.036.405.00
PRESTACION DE SERVICIOS	1.300.000.000.24
ETESA	1.172.226.639.24
RENDIMIENTOS FINANCIEROS	127.773.361.00
REGIMEN SUBSDIADO	6.720.817.464.04
RECURSOS PROPIOS	200.689.905.00
SGP RECURSOS LEY 715 CONTINUIDAD	1.446.662.713.15
APORTE DEPARTAMENTO	1.076.347.320.10
RECURSOS FOSYGA	3.385.830.952.70
RENDIMIENTOS FINANCIEROS	611.283.573.09
SUBTOTAL VALOR NO COMPROMETIDO	8.080.849.892.28

- d) Que a 31 de diciembre de 2011 se recaudaron mayores ingresos por concepto de recursos ETESA - Prestación de Servicios por la suma de **SEISCIENTOS TREINTA MILLONES CIENTO CINCO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES**

PESOS CON OCHENTA Y SIETE CENTAVOS (\$630.105.993.87) Mcte.

- e) Que a 31 de diciembre de 2011 se recaudaron mayores ingresos por concepto de Rendimientos Financieros Prestación de Servicios por la suma de **CUARENTA MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS (\$40.743.494.00), Mcte.**
- f) Que a 31 de diciembre de 2011 se recaudaron mayores ingresos 2011, por concepto de reintegros EPS-S. por la suma de **CIENTO QUINCE MILLONES DOSCIENTOS SIETE MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS CON OCHENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$115.207.875.84), Mcte.**
- g) Que de conformidad con certificación expedida por el profesional Especializado de la Secretaria de Hacienda del Municipio existen los recursos disponibles adicionados en el presente acuerdo.
- h) Que la ley 1587 de 2012 en su artículo 7 implemento disposiciones que permite a los municipios utilizar los saldos de las cuentas maestras del régimen subsidiado.

Que en virtud de lo anterior:

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: Créanse en el presupuesto de Ingresos los siguientes numerales:

A	PRESUPUESTO DE INGRESOS
12	RECURSOS DE CAPITAL
122	RECURSOS DE BALANCE
1220043	CANCELACIÓN RESERVAS VIGENCIA 2010
12200431	Recursos propios Régimen Subsidiado
12200432	SGP Continuidad Ley 715
12200433	Recursos Fosyga Régimen Subsidiado
12200435	Recursos Departamento
12200436	Recursos Salud Pública
1220044	SALDOS DE APROPIACION SIN COMPROMETER
12200441	SALUD PUBLICA VIGENCIA 2011
122004411	Recursos SGP Ley 715 Salud pública
122004412	Rendimientos financieros
12200442	PRESTACION DE SERVICIOS VIGENCIA 2011
122004421	Recursos Etesa
122004422	Rendimientos financieros
1220045	MAYORES VALORES RECAUDADOS VIGENCIA 2011
12200451	PRESTACION DE SERVICIOS
12200451	Recursos ETESA Prestación de Servicios

12200452	Rendimientos Financieros
12200452	REGIMEN SUBSIDIADO
122004521	Recursos ETESA Régimen Subsidiado
122004523	Reintegros EPS-S SGP
122004524	Reintegros EPS-S FOSYGA
122004525	Reintegros EPS-S Departamento
122004528	Reintegros EPS-S Rendimientos Financieros

ARTÍCULO SEGUNDO: Adiciónese el Presupuesto General de Rentas y Gastos del Municipio de Bucaramanga Administración Central, para la vigencia fiscal de 2012 en la suma de **TRECE MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS QUINCE MIL QUINIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS CON SESENTA Y SIETE CENTAVOS (\$13.289.915.578.67)**, Mcte

A PRESUPUESTO DE INGRESOS

12 RECURSOS DE CAPITAL

122 RECURSOS DE BALANCE

1220043 Cancelación Reservas Vigencia 2011

12200431	Recursos propios Régimen Subsidiado	38.398.667.58
12200432	SGP Continuidad Ley 715	968.800.346.45
12200433	Recursos Fosyga Régimen Subsidiado	3.255.081.817.00
12200435	Recursos Departamento	114.714.158.65
12200436	Recursos SGP Salud Pública	46.013.333,00

SALDOS DE APROPIACION SIN COMPROMETER

1220044

12200441 SALUD PUBLICA VIGENCIA 2011

122004411	Recursos SGP Ley 715	54.996.023.00
122004412	Rendimientos Financieros	5.036.405.00

12200442 PRESTACION DE SERVICIOS VIGENCIA 2011

122004421	Recursos ETESA	1.172.226.639.24
122004422	Rendimientos Financieros	127.773.361.00

12200443 REGIMEN SUBSIDIADO VIGENCIA 2011

122004431	RECURSOS PROPIOS	200.689.905.00
122004432	SGP RECURSOS LEY 715 CONTINUIDAD	1.446.662.713.15
122004434	APORTE DEPARTAMENTO	1.076.347.320.10
122004435	RECURSOS FOSYGA	3.385.830.952.70
122004437	RENDIMIENTOS FINANCIEROS	611.286.573.09

1220045 MAYORES VALORES RECAUDADOS VIGENCIA 2011

12200451 PRESTACION DE SERVICIOS

12200451	Recursos ETESA	630.105.993.87
12200452	Rendimientos financieros	40.743.494.00

12200452 REGIMIEN SUBSIDIADO

122004523	Reintegros EPS-S SGP	9.208.737.02
122004524	Reintegros EPS-S FOSYGA	99.986.692.20
122004525	Reintegros EPS-S Departamento	4.834.451.85
122004528	Reintegros EPS-S Rendimientos Financieros	1.177.994.77

TOTAL ADICION INGRESOS

\$ 13.289.915.578.67

B. PRESUPUESTO DE EGRESOS

22 GASTOS DE INVERSION

SALUD PUBLICA

2210213 EMERGENCIAS Y DESASTRES

22102133	Recursos SGP Ley 715	101.009.356.00
22102137	Rendimientos financieros	5.036.405.00

2210543 PRESTACION DE SERVICIOS

22105435	Recursos ETESA	1.802.332.633.11
----------	----------------	------------------

22105437	Rendimientos Financieros	168.516.855.00
2210544	SUBSIDIO A LA DEMANDA	
22105441	Recursos Propios	239.088.572.58
22105443	Recursos Salud Ley 715	2.424.671.796.62
22105446	Recursos Fosyga	6.740.899.461.90
22105447	Recursos Rendimientos Financieros	612.464.567.86
2210545	APORTES DEPARTAMENTO	
22105451	Recursos Departamento	1.195.895.930.60
TOTAL ADICION EGRESOS		13.289.915.578.67

ARTICULO TERCERO: El presente Acuerdo rige a partir de su publicación

Se expide en la Ciudad de Bucaramanga a los Treinta (30) días del mes de Noviembre del año Dos Mil Doce (2012).

El Presidente,

URIEL ORTIZ RUIZ

La Secretaria General,

NUBIA SUAREZ RANGEL

El Autor,

MAURICIO MEJIA ABELLO
Alcalde (E)

El Ponente,

MARTHA ANTOLINEZ GARCIA
Honorable Concejal

Los suscritos Presidente y Secretaria General del Honorable Concejo Municipal.

CERTIFICAN:

Que el presente Acuerdo No. 042 Del **2012**, fue discutido y aprobado en dos (02) sesiones verificadas en distintos días de conformidad con la Ley 136 de 1994.

El Presidente,

URIEL ORTIZ RUIZ

La Secretaria General,

NUBIA SUAREZ RANGEL

**PROYECTO DE ACUERDO No 071 DE
NOVIEMBRE 09 DE 2012 "POR EL CUAL SE
CREAN UNOS NUMERALES Y SE ADICIONA EL
PRESUPUESTO GENERAL DE RENTAS Y
GASTOS DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA-
ADMINISTRACION CENTRAL-FONDO LOCAL DE
SALUD, PARA LA VIGENCIA FISCAL 2012".**

Recibido en la Secretaría Administrativa del Municipio de Bucaramanga, a los cinco (05) Días del mes de Diciembre de 2012.

JORGE ENRIQUE RUEDA FORERO
Secretario Administrativo

**REPÚBLICA DE COLOMBIA, DEPARTAMENTO
DE SANTANDER, MUNICIPIO DE
BUCARAMANGA,**

A los cinco (05) Días del mes de Diciembre de 2012

PUBLÍQUESE Y COMUNÍQUESE

LUIS FRANCISCO BOHORQUEZ
Alcalde de Bucaramanga

ALCALDÍA DE BUCARAMANGA

CERTIFICA:

Que el anterior Acuerdo No. 042 de 2012, expedido Por el Honorable Concejo Municipal de Bucaramanga, fue sancionado a los cinco (05) Días del mes de Diciembre de 2012.

LUIS FRANCISCO BOHORQUEZ
Alcalde de Bucaramanga

ACUERDO No 043 DE DICIEMBRE 07 DE 2012**“POR EL CUAL SE CONCEDE UNA AUTORIZACION AL ALCALDE MUNICIPAL”****EL CONCEJO DE BUCARAMANGA**

en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, especialmente las conferidas por los numerales 3º del Artículo 313 de la Constitución Política, Artículo 91 de la Ley 136 de 1994, Art. 29 Ley 1551 de 2012, y

CONSIDERANDO:

- a) Que conforme al numeral tercero del Artículo 313 de la Constitución Política, “Artículo 313 corresponde a los Concejos: (...) 3. Autorizar al Alcalde para celebrar contratos y ejercer pro tempore precisas funciones que le corresponde al Concejo...”
- b) Que es facultad de los Concejos Municipales, según el numeral 3º del Artículo 32 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 18 de la ley 1551 de 2012 además de las funciones que le señalan en la Constitución y la Ley, reglamentar la autorización al alcalde para contratar, señalando los casos en que requiere autorización previa del Concejo.
- c) Que el Concejo Municipal, mediante Acuerdo No. 01 del 17 de enero de 2012, concedió autorización al Alcalde Municipal a partir de la vigencia del acuerdo mencionado hasta el (31) de diciembre de 2012, para celebrar toda clase de contratos y convenios con personas naturales y/o jurídicas, consorcios, uniones temporales conforme lo permita la Constitución y la Ley.
- d) Que la autorización conferida al Señor Alcalde Municipal, para suscribir toda clase de contratos mediante el Acuerdo Municipal No. 01 del 17 de enero 2012, se vence el 31 de diciembre de 2012.
- e) Que el Señor Alcalde Municipal de Bucaramanga, solicita al Honorable Concejo Municipal de Bucaramanga, la autorización para celebrar toda clase de contratos y convenios con personas naturales y/o jurídicas, consorcios, uniones temporales conforme lo permita la Constitución y la Ley, a partir del primero (01) de enero de 2013 hasta el treinta y uno (31) de diciembre de 2013.
- f) En mérito de los expuesto,

ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar al Alcalde de Bucaramanga a partir del día Primero (01) del mes de Enero del año 2013 hasta el día Treinta y Uno (31) del mes de Diciembre del año 2013, para celebrar toda clase de contratos y convenios con personas naturales y/o jurídicas, consorcios,

uniones temporales conforme lo permita la Constitución y la Ley, a excepción de la venta de inmuebles del Municipio, enajenación de activos acciones y cuotas partes, contratos que comprometan vigencia futuras concesiones y constitución de patrimonios autónomos para lo cual deberá contar con autorización expresa del Concejo Municipal y las demás que determine la ley.

ARTICULO SEGUNDO: El presente Acuerdo rige a partir de su publicación

Se expide en la Ciudad de Bucaramanga a los Tres (03) días del mes de Diciembre del año Dos Mil Doce (2012).

El Presidente,

URIEL ORTIZ RUIZ

La Secretaria General,

NUBIA SUAREZ RANGEL

El Autor,

LUIS FRANCISCO BOHORQUEZ PEDRAZA
Alcalde de Bucaramanga

El Ponente,

EDGAR SUAREZ GUTIERREZ
Honorable Concejal

Los suscritos Presidente y Secretaria General del Honorable Concejo Municipal.

CERTIFICAN:

Que el presente Acuerdo No. 043 Del **2012**, fue discutido y aprobado en dos (02) sesiones verificadas en distintos días de conformidad con la Ley 136 de 1994.

El Presidente,

URIEL ORTIZ RUIZ

La Secretaria General,

NUBIA SUAREZ RANGEL

PROYECTO DE ACUERDO No 072 DE NOVIEMBRE 09 DE 2012 “POR EL CUAL SE CONCEDE UNA AUTORIZACION AL ALCALDE MUNICIPAL”.

Recibido en la Secretaría Administrativa del Municipio de Bucaramanga, a los cinco (05) Días del mes de Diciembre de 2012.

JORGE ENRIQUE RUEDA FORERO
Secretario Administrativo

REPÚBLICA DE COLOMBIA, DEPARTAMENTO DE SANTANDER, MUNICIPIO DE BUCARAMANGA,

A los cinco (05) Días del mes de Diciembre de 2012

PUBLÍQUESE Y COMUNÍQUESE

LUIS FRANCISCO BOHORQUEZ
Alcalde de Bucaramanga

ALCALDÍA DE BUCARAMANGA

CERTIFICA:

Que el anterior Acuerdo No. 043 de 2012, expedido Por el Honorable Concejo Municipal de Bucaramanga, fue sancionado a los cinco (05) Días del mes de Diciembre de 2012.

LUIS FRANCISCO BOHORQUEZ
Alcalde de Bucaramanga